



TRELEW, 25 JUL 2017

VISTO:

El artículo 40° del Estatuto de la Universidad; El Decreto Nacional N° 1246/15 “Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales”; La Disposición N° 005/14 – texto único y ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica de la Facultad; la Resolución Nro. 005/16 CDFCE y la Nota N° 127/17 SA; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40° del Estatuto, crea la figura de profesor Libre y lo define como aquel que posea título universitario habilitante o haya realizado estudios o investigaciones en la materia de la cátedra sobre la que aspira enseñar, podrá solicitar al respectivo Consejo Directivo su admisión como profesor libre o ser requerida para ello. Agrega que estos profesores no tendrán remuneración y su admisión como tales será por un período lectivo, pudiendo ser renovada.

Que esta definición de profesor Libre no está contemplada por el artículo 27° del Estatuto como cuerpo docente de la Universidad con carácter de regular, interino o contratado.

Que el artículo 25° del Decreto Nacional No. 1246/15 “Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales”, da cuenta que el desarrollo de labores docentes es de carácter oneroso, con excepción de los casos establecidos en el inc. d) del artículo 6° cuando así se establezca. En consecuencia, excepcionalmente la designación sin remuneración puede efectuarse a Profesores que no están comprendidos como docentes ordinarios o regulares ni interinos, tal como es el caso de los Profesores Libres de nuestro Estatuto.

Que el artículo 9° de la Disposición N° 005/14 – texto único y ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica de la Facultad, autoriza la designación de los Profesores Libres sin otra calificación.

Que es menester considerar la designación de Profesor Libre en forma excepcional, y que su ingreso estará reservado a casos que no esté vulnerando principios de equidad o igualdad en materia laboral.

Que el Lic. Daniel Enrique Urie, Profesor Responsable de la CATEDRA ABIERTA “Etica para el Desarrollo Humano” propone la designación de la Lic. Menedin teniendo en cuenta el interés y disposición manifestado por la misma y su participación en la primera cohorte de la Cátedra.



Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento se expidió conforme el Despacho N° 067/17.

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión ordinaria del 01 de Julio de 2017.-

POR ELLO
EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a la *Lic. Fabiana MENEDIN*, como PROFESOR LIBRE, sin remuneración, en la CATEDRA ABIERTA “Etica para el Desarrollo Humano” Sede Trelew, desde el 1 de junio de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

UNPSJB
FCE

Lic. Daniel Enrique URIE
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

RESOLUCION N°

083/17

CDFCE..-